

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2025.

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, **Andrés Sánchez Miranda**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10 y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracciones I, III y X, 7 fracción XV, **101** del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FUNDE Y MOTIVE LA DETERMINACIÓN DE REUBICAR EL COMEDOR COMUNITARIO QUE OPERÓ DESDE 2017 Y HASTA 2024, UBICADO EN ANDADOR AVELLANAS S/N AMPLIACIÓN SAN MARCOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, MÁXIME SI NO SE ACTUALIZÓ NINGUNA CAUSAL DE BAJA SEÑALADA EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO”, EN ATENCIÓN AL RESPETO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMEDOR COMUNITARIO MENCIONADO.**

, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Una de las problemáticas de mayor relevancia que han enfrentado los Estados, es la deficiencia o la nula alimentación que tienen sus poblaciones, sobre todo, en naciones de África o países muy pobres de América Latina y el Caribe.

Al respecto, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en la Observación General 12, explica el contenido normativo de los párrafos 1 y 2 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y establece el Derecho a la alimentación como *“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”*.¹

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, lo define como *“El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, se directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”*.²

En México, la alimentación nutritiva y de calidad, es un derecho constitucional. En ese sentido, el tercer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”*

Lo anterior ha generado que los gobiernos de cualquier nivel lleven a cabo la implementación de políticas públicas tendientes a combatir la problemática. La Ciudad de México no es ajena a dicha situación, pues desde hace años cuentan

¹ Información obtenida de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r29521.pdf>

² Ídem

con un programa social dirigido a las personas de escasos recursos, con la finalidad de cubrir sus carencias alimentarias.

Anteriormente, se implementaba por el entonces Instituto De Asistencia E Integración Social (IASIS), dependiente de la extinta Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, sin embargo, actualmente es operado por la Dirección General de Inclusión Social de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Hoy en día, el Gobierno de la Ciudad de México se encuentra operando un total de 415 comedores comunitarios³, distribuidos en toda la capital. Ahora bien, dicho programa al erogarse del capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto, tiene la obligación de emitir Reglas de Operación.

Ahora bien, hasta 2024, uno de los 415 comedores comunitarios se encontraba ubicado en *Andador Avellanas S/N ampliación San Marcos, Alcaldía Xochimilco, CP 16038*, sin embargo, para el año 2025, se forma intempestiva el comedor comunitario se reubicó, sin llevar a cabo ningún tipo de información ni notificación administrativa, ni a los operadores de dicho comedor, ni a los beneficiarios, dejando en estado de indefensión de la violación de los derechos constitucionales de los beneficiarios.

Derivado de lo anterior, el C. Miguel Ángel Epigmenio González, manifestó su descontento a través de un oficio dirigido al Lic. Alejandro Aguilar Nava, encargado de despacho de la Dirección de Comedores Comunitarios de la SIBISO, donde, entre otras cosas, manifestó lo siguiente:

“El 24 de diciembre de 2024, voluntarios encargados de repartir comida gratuita a 200 personas en situación vulnerable en Xochimilco, no nos fueron entregadas sin darnos explicación alguna, informando que fueron instrucciones de la subdirectora de comedores públicos a cargo de la

³ Información obtenida de <https://sebien.cdmx.gob.mx/comedores-sociales-bienestar>

Secretaría del Bienestar, y al intentar comunicarnos, tampoco obtuvimos respuesta.

El día 25 de diciembre del mismo año, por segunda ocasión tuvimos una negativa de otorgamiento, además de manifestar que ya no darían las porciones correspondientes, pues ya no había transporte correspondiente, y teníamos que ir hasta Viaducto por las comidas.

El día 14 de enero del presente año se firma una minuta en presencia de los involucrados llegando a un acuerdo de aplazamiento del apoyo y distribución del alimento a la fecha.

El día 28 de abril, no se nos informa de forma de manera institucional, ni por los medios jurídicos o administrativos, la supuesta resolución de dejar de otorgar alimentos de forma definitiva, lo que nos hace regresar y solicitar ante ustedes el programa que es de vital importancia.

El cual determinamos que su INCONFORMIDAD del C. Oskar Pelaez Morales por la cual tomo la decisión de retirar y reubicar el apoyo del comedor sin notificarnos...” (SIC).





III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

29 de abril de 2025

LIC. ALEJANDRO AGUILAR NAVA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION
DE COMEDORES PUBLICOS



QUIEN SUSCRIBE MIGUEL ÁNGEL EPIGMENIO GONZÁLEZ, por mi propio derecho, señalando con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones ubicado en Segundo Andador de Avellanas #25 COL. Amplacion San Marcos, ALCALDIA XOCHIMILCO. CP. 16038, correo electrónico carlosmiguelangel27@gmail.com numero telefonico 5572871296 que acredita su personalidad jurídica mediante credencial ante usted con el debido respeto comparezco a exponer:

CONSTANCIA DE HECHOS

Por medio de la presente hago constar que por parte de C. Oskar Pelaez Morales quien se denominaba representante del movimiento Enlace Xochimilco. No se nos notifico el cambio de la distribucion del comedor ubicado en Andador de Avellanas S/N amplacion san marcos Alcadia Xochimilco CP. 16038.

1. El 24 de diciembre del 2024, voluntarios encargados de repartir comida gratuita a 200 personas en situación vulnerable en Xochimilco, no nos fueron entregadas sin darnos explicación alguna, informando que fueron instrucciones de la subdirectora de comedores publicos a cargo de la Secretaria del Bienestar, y al intentar comunicarnos, tampoco obtuvimos respuesta.

II. El día 25 de diciembre del mismo año, por segunda ocasión tuvimos una negativa de otorgamiento, además de manifestar que ya no darían las porciones correspondientes, pues ya no había transporte correspondiente, y teníamos que ir hasta Viaducto por las comidas.

III. El día 14 de enero del presente año se firma una minuta en presencia de los involucrados llegando aun acuerdo de aplazamiento del apoyo y distribución del alimento a la fecha. Anexo Minuta Firmada

IV. El día 28 de abril, no se nos informa de forma de manera institucional, ni por los medios jurídicos o administrativos, la supuesta resolución de dejar de otorgar alimentos de forma definitiva, lo que nos hace regresar y solicitar ante ustedes el programa que es de vital importancia.

V. El cual determinamos que su INCONFORMIDAD del C. Oskar Pelaez Morales por la cual tomo la desición de retirar y reubicar el apoyo del comedor sin notificarnos por que no se cumplio con lo que el pedia de apoyar y condicionar, viendo siempre su beneficio propio y queriendo imponer sus condiciones, a su manera y cuando el lo indicara, tomo la peor bajesa de retirar el comedor sin notificación alguna por este conducto solicito de su apoyo para que nose le deje sin el derecho de alimentos a las familias que desde hace 7 años cuentan con este apoyo, ya que el nunca ha visto por el comedor en ningun momento se ha hecho responsable del comedor, como ir por la comida y organizar la distribución de los alimentos

Por medio del presente ocurso vengo a solicitar:

A) Se nos regrese el programa de Comedores Comunitarios para el Bienestar, de forma permanente, atendiendo los derechos de seguridad y certeza jurídica, de los que tienen hambre, respondiendo a combatir la pobreza, desigualdad, marginación, desarrollo social bajo y/o alta conflictividad de la Ciudad.

B) Ser notificado de forma escrita e institucional, toda comunicación entre esta Secretaría, mi persona, y los beneficiarios del programa.

CS Escaneado con CamScanner

Cabe mencionar que el multicitado comedor comunitario, operó desde el 2017 y hasta 2024, cumpliendo en cada ejercicio fiscal *-incluido el del 2025-* con los



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

requisitos establecidos en las *REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO” 2025*, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con sus respectivas modificaciones.

Derivado de lo anterior, y con la finalidad de disminuir el rezago alimentario de la población beneficiaria que ya acudía a ese comedor comunitario, y tomando en consideración la nula información por parte de las autoridades para determinar la reubicación del comedor, consideramos pertinente implementar el siguiente punto de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- De acuerdo a la fracción CXV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

CXV. Solicitar información por escrito mediante pregunta parlamentaria, exhortos, o cualquier otra solicitud o declaración, a través del Pleno o de sus comisiones...

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

- I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

TERCERO.- Los diputados del Congreso de la Ciudad de México tienen la facultad de comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas.

CUARTO.- Que el Congreso de la Ciudad de México está facultado para aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, como se establece en la fracción IX del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - SE EXHORTA A LA DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FUNDE Y MOTIVE LA DETERMINACIÓN DE REUBICAR EL COMEDOR COMUNITARIO QUE OPERÓ DESDE 2017 Y HASTA 2024, UBICADO EN ANDADOR AVELLANAS S/N AMPLIACIÓN SAN MARCOS, ALCALDÍA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, MÁXIME SI NO SE ACTUALIZÓ NINGUNA CAUSAL DE BAJA SEÑALADA EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA “COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO”, EN ATENCIÓN AL RESPETO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD DE LOS BENEFICIARIOS DEL COMEDOR COMUNITARIO MENCIONADO.

Dado en el Recinto Legislativo el día 22 de mayo de 2025



DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Título	PA Comedores comunitarios
Nombre de archivo	PA_Comedores_Comunitarios.pdf
Id. del documento	73118522d3936f9ab349992a5140b041af77ecc9
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	05 / 19 / 2025 23:13:22 UTC	Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) por andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.124.158.106
 VISTO	05 / 19 / 2025 23:13:44 UTC	Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.158.106
 FIRMADO	05 / 19 / 2025 23:13:55 UTC	Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.124.158.106
 COMPLETADO	05 / 19 / 2025 23:13:55 UTC	Se completó el documento.